



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2024-A-MDP

Pachia, 05 agosto del 2024

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 0287-2024-GPPR-GM/MDP, de fecha 02 de agosto del 2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la INCORPORACION DE SALDOS DE BALANCE DEL RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - VIGENCIA DE MINAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios obtenidos en los presupuestos del sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el nivel Institucional, 2. Modificación en el Nivel Funcional y Programático.

El en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Incorporación de Mayores Ingresos, dispone que la incorporación de mayores fondos públicos obedece al siguiente criterio:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

El en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Incorporación de Mayores Ingresos, refiere que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

El artículo 23°, numeral 23.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que: conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación y modificación de nuevos proyectos presupuestarios de la entidad.

ABOG. Lucio A. Fernández Flores
FEDATARIO

CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática, es exactamente igual al Documento que he tenido a la vista al que se remito en caso necesario.

Pachia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El artículo 28, numeral 28.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a. Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía
- b. La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 0287-2024-GPPR-GM/MDP., de fecha 02 de agosto del 2024, Por lo expuesto en los numerales precedentes, que resulta como consecuencia de la incorporación de los Saldos de Balance del Rubro 09 de recursos Directamente Recaudados – Vigencia de Minas, se ha observado que, de los saldos de balance reportados por tesorería del año 2023, restando lo utilizado o ejecutado por el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", resulta un saldo positivo de S/84,789.44 que es el monto por incorporar como mayores recursos.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 0287-2024-GPPR-GM/MDP., de acuerdo a lo establecido por el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad y visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pachia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO POR SALDO DE BALANCE RUBRO 09 -- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -- VIGENCIA DE MINAS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES	
05 Recursos Determinados		
Clasificador de Ingresos	1.5.12 .21	84,789.44
	TOTAL, DE INGRESOS	84,789.44

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
CATEGORIA	:
PRESUPUESTARIA	: 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
PRODUCTO/PROYECTO	: 259104 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA DISTRITO DE PACHIA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

ACTIVIDAD	: 6000009 ASISTENCIA TECNICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CATEGORIA DE GASTO	: GASTO DE CAPITAL
GENERICA DE GASTO	: 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	: 50,146.73

ACTIVIDAD	: 6000009 ASISTENCIA TECNICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CATEGORIA DE GASTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENERICA DE GASTO	: GASTO DE CAPITAL
MONTO	: 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	: 34,642.71

TOTAL DEL PLIEGO 84,789.44

Municipalidad Distrital de Pachia

CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática, es exactamente igual al Documento que he tenido a la vista al que me remite en caso necesario. 16 SEP. 2024

Pachia,

ABOG. Lucio A. Fernández Flores
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la MDP, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDE
DR. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pachia

CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática, es exactamente igual al Documento que he tenido a la vista al que me remito en caso necesario.

Pachia, * 16 SEP. 2024

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GA, GPPR; GAJ.

ABOG. Lucio A. Fernández Flores
FEDATARIO